

**Archivo Municipal
de**

USAGRE

Código de referencia : ES.06136.AMU/1.1.01//18.12

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1855

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 54 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Usagre



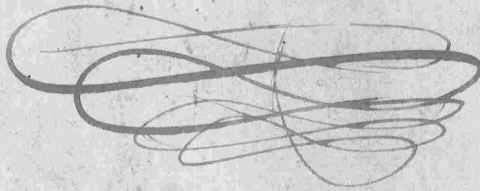
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

43.

Libro
de actas capitulares
de
1895.



Lib. P. 101.

Mr. J. M. Smith
No. 123 Main St.
New York

J. M. Smith



Acuerdo y bulas villa de Navarredond a veinte y cuatro de Queros
de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos, celebrados en
los tenores que suscribiremos individuos del Ayuntamiento bajo
la presidencia del unico alcalde, D. Francisco Leon, quien por
autenti el secretario dio cuenta a la corporacion de una su
perior orden de la Diputacion Provincial en fecha veinte
y tres de Diciembre ultimo, aprobando los gastos que se
hicieron en la estacion de la langosta en el año anterior,
los que fueron sacados de los ^{fondos} municipales, hasta tanto
fueran reintegrados de los Provinciales, pero como estos se
hallan agotados, se concede la facultad a el municipio
para que propongan un arbitrio que sea suficiente a
cubrir dichos gastos, en cuya virtud, se acordaron: Que
para expresado fin se proponian el arbitrio, en subasta
publica, de los tres caices sui arbolado y en arriendo por
una sola cosecha, del Quinto nominado Navarredond
que se distinguen con los numeros dos, tres y cuatro

con los cuales se cree habrá lo bastante para llevar
 el objeto que se desea, por lo qual esta corporacion
 suplica a la Honra. Diputacion se le conceda
 la autorizacion competente, con el fin de proceder
 al oportuno expediente, en cuyo caso concluido que
 sea lo remitiran para que decreten en el su su-
 perior aprobacion si la mereciere, dirigiendose
 a la misma certificacion de este acuerdo por conducto
 del Sr. Presidente como atenta comunicacion.
 Asi lo digeron y firmaron dichos señores de que
 yo el Sr. certifico = entre lasas = fondos = comunidades =
 municipales = e = todo vale =

Tomás Garcia

Joaquin Gallardo

Antonio Garcia

Antonio Alvarado

Juan de + del regidor
Manuel Albaroz

José Peligro

Nota / Con fha. veinte y seis del mes y año citado se dirigió la
 certificacion prevenida a la Honra. Diputacion y la firmo =
 Peligro

Acuerdo

En



la villa de Sagre á catorce dias del mes de Febrero
de mil ochocientos cincuenta y cinco, los Sr^{tes}. indii-
duos del Ayuntamiento que suscriben por ante mí el
Secretario dijeron: Que hallándose en la época oportu-
na de hacer los nombramientos de los empleados depen-
dientes de esta Corporacion, vistoraban el que tienen
hecho en obsequio de Marcelino Arce para recaudar
los fondos correspondientes á las contribuciones de es-
ta villa, siempre que preste la suficiente fianza
á satisfaccion de la municipalidad y se obligue á
repartir las cédulas de apremio á los contribuyentes
morosos y forasteros terratenientes en esta, co-
mo á ir en comision contra los mismos en caso
necesario: hallándose presente el citado Marcelino
Arce aceptó el nombramiento que se le hace en la
forma que viene redactada, presentando por ella
de fiador á D. Pedro Ruiz fern., comprometiéndose
dese en union de este á insolidum á cumplir
bien y exactamente con la administracion y re-
caudacion que se le confiere, obligando sus bienes

de todas clases. El D. Pedro Serra dijo: Que es
ta pronto a constituirse como _____ se constituye
en fiador y principal paga _____ Don de Mar.
celino Arae respecto de la Administracion de
los fondos de contribuciones que el mismo ha a
ejerer, comprometiendo p. ello sus bienes pre
sentes y futuros, derechos y acciones, renuncian
do al que pudiera tener como aforado eclesiás
tico, y en su virtud debian acordar y acorda
ron quede nombrado como recaudador de los
fondos de contribuciones de esta villa. Mar
celino Arae. Asi lo dijeron y firmaron
dhos. Señores de que yo el Srvo. certifico =

Joaquin Gallardo Antonio Garcia

Antonio Alvarez Tomas Garcia

Jual de + del rejidor

Manuel Albaroz

Pedro Lerun

Marcelino Arae

José Feligro

scrio.



La Real Audiencia Provincial de Matanzas, tal provincia que tengo el honor de presidir, ha visto y examina-
do el expediente de la Diferencia para la interdicción de D. Juan
Milla de San y Cuervo,
Milla del Brinquero cada una con su comunidad, sobre que se
le ha otorgado.
Declaro en virtud de las actuaciones que tubieron lugar en
los años de 1842 y 44, por
las cuales se revindieron las
terras de San y Cuervo que en 1846
se adjudicaron a los hijos de
los mismos, o sus antecesores,
y otros de las Diferencias de
sus propios que al margen
se le piden, y que en tal caso
se declara se ordene a los



Municipalidad que en el mes
de Mayo de 1808, se le dio las
compartidas de los terrenos de
trato a los respectivos com-
pradores. Sin embargo es-
te Cuerpo Provincial del
reyno, con presencia de los
precedentes que en la mate-
ria existen, ha tenido a bien
referir a la superior de los
superiores, y así como que
se remite a D. el expedien-
te referido para que pro-
cediendo a otorgar las es-
crituras de los terrenos de
trato termino a todos los que
se remataron en D. de su
Mestizo, se inserta en el
logro necesario sea.

Este es

Lo que comunico a V. con
inclusión del expediente indi-
cado para que tenga cum-
plido efecto lo mandado
Sergio de la Cruz y Ladino
14 de febrero de 1899.

C. D. D.
Carlos Marquez

Man. Saenz Diez
P. D.

Man. Saenz Diez
P. D.

Handwritten text on a folded piece of paper, including a signature at the bottom.

Dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst.

and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

Yours faithfully,
A. C. C.



la villa de Uruapan a veinte y cinco de febrero
de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en
sesion ordinaria los señores individuos del ayunta-
miento que suscribieron, bajo la presidencia de los
señores regidores D. Joaquin Gallardo, dijeron: Que
por el presente secretario se ha dado cuenta a esta
corporacion municipal del expediente creado para
la dacion a censo de ciertas terrazas propias de la
comunidad de estos vecinos en favor de D. Juan Ma-
ria Sierra y consortes, y al mismo tiempo de la
orden adjunta en la que se manda por la Excm.
Diputacion Provincial se otorguen por este mu-
nicipio las correspondientes escrituras dichos adqui-
ranta, declarando nula las actuaciones que tubie-
ron lugar en contra de tan injustas adquisiciones.
Esta corporacion no a podido menos de mirar
esta disposicion con suma sorpresa, por que conser-
va en su poder una orden su fecha diez y ocho
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro
expidida por el señor Dife Patitico de la

Provincia D. Tituris de Zaragoza) después
de oido el dictamen de la Junta, Diputación
Provincial la que tubo muy presente
los innumerables vicios que adolecia dicho
expediente; parcia prudente y razonable
que D.ª Ana Maria Ollerá y consortes por sus
recuerdos en perpetuo silencio, y no repro-
dujeran hechos de suyo tan escandalosos, y que
tanto tienden a causar la completa ruina
de sus convecinos. Efectivamente dicha super-
rioridad para dar su providencia, tubo presen-
te que carecia dicho expediente de lo mas esen-
cial que era su aprobacion, que no se le
habia dado la publicidad necesaria requisito ne-
cesario e indispensable en expedientes de esta
naturaleza, y en verdad que ni en los Protocolos
oficiales de aquella época ni en la Gaceta
oficial se encuentran los oportunos anuncios
y cuando el valor de las fincas es de la considera-
cion que aparece ya ve V. E. que gesso tan
garrafal, pero no quise en esto el expediente
nuestro se formó en casa de D. Juan Matias
Murga alcaide primero de esta villa con



la única concurrencia de las ochos primas
mas personas del pueblo que ante poniendo un
bien particular al de sus vecinos y demandas
en riquez a poca costa ni aun al pre
goverd se le permitiò dar la cosa y si posible
tenor ^{hmo.} que se lleve acabo ambicion tan
demudada?; se ha de considerar al pueblo de
vagos patrimonio's esclusido de estas perso
nas cuyo egoismo tienen tan alas claras
demostrado?; Noa sido nunca ni puede ser
el espiritu de la ley que en concecion de
esta claus el que mas tenga se lo lleve todo?
Pues esto sucedio en la triste y poca que llevo
mas referida. D. Juan Matias Murga, dijo:
Porque soy alcalde me acordò el por que
viva. Lo mismo hizo D. Pedro Bueno Judio
procurador general respecto a matataunora
y asi sucesivamente los demas: verificandose
la fabula del Leon que por ser el que mas
podia se quediò con toda la presa. Por esta

various y otras muchas que ha duió a esta
corporacion en nombre del pueblo
de Oragnos si llegará el degraado caso
de insitir dichos adquirentes en su deman-
da, a considerado y ha teno se es el supres-
cuidible deuen de suspender la ejecucion de
su superior orden hasta tanto que puen
trada de lo que lleva expuesto, se sirva
revocarla en atencion a la terrible catas-
trofe que en el caso contrario experimenta-
ria este vecindario privandolo de este
modo de los unicos medios de suistencia
por la enagenacion de casi todo el terreno
con que cuenta para sus labores que son
su unica y esclusiva dependencia. Tambien
considera esta corporacion oportuno llamar
la atencion de V. G. sobre el dafnoso que
aparece en el referido expediente en cuya
falta se encuentran las diferentes relac-
ciones que hizo el pueblo en oposicion
a tan injustos procedimientos, para no dar
lugar a que los adquirentes pudiesen al



por de su quieta y pacífica posesión y sobre
todo lo que al parecer de esta corporación más
constituye y justifica la utilidad de citados expedien-
te es la compra que hizo el conde de Arcos
de los terrenos en cuestión cuando la corona los
hizo valer a su poder cuyos antecedentes y
procedencia obran en poder de esta Muni-
cipalidad, por consiguiente ¿derecho tan sagrado
que el pueblo tiene puede estar sujeto a am-
biciones de cualquiera especie? Creemos que no.
Y por suadidos de que a la simple lectura de
este acuerdo bariará de concepto una huma. Di-
putación nos apresuramos a solicitar de
nuevo y renovar sobre la dación a censo de
los terrenos propios de estos vecinos que por tan
juntos títulos los tienen adquiridos aprobando
el expediente creado al efecto dando una prueba
por este medio más completa de la protección
tan manifiesta que se impone a toda
sus subordinadas de lo que resultaría la

placencia mas completa al Pueblo de Orago.
y para ello remitire certificacion de este acuerdo a comunicacion de esta comunicacion.

acordaron
la diligencia y firmaron dichos señores de que
certifico = enmendado = 9 = 6 = entre líneas =
recondano = vale = entre líneas = con = vale =

Fernando de Torres
Antonio de Torres

Tomás García

Antonio de Torres

Juanelo del regidor
Manuel Albarrán

José Peligro

tercio

Nota con la misma fecha se puso de el correo la certifi-
cacion que se previene en el anterior acuerdo
y para ello se ponga por diligencia que firmo =

Peligro

tercio

En la villa de Orago a tres de Mayo de mil ochocientos



trescientos y cinco, reunidos en sesion extra ordinaria bajo
la presidencia de D. Joaquin Gallardo primer rejedor
por ante mi el Sr. dijo: queriendo que meca
darse muy en todo fondo de advertir, a consecuencia
de la subasta de cosas que se averifican en el
dia de mañana, en su virtud, devian acordar ya
haber daron, nombrar un depositario para dichos fon
dos y procediendose a la obtacion de este, meyo por
unanimidad de todos dicho nombramientos en la
per. cosa de D. Juan Gallardo por merecerles en
toda confianza para el desempeño como tal de
positario. Asi lo dijeron señalaron y firmaron
dichos señores de que yo el notario certifico

Joaquin Gallardo Antonio Herrera

Tomás Gaviola Señal de D. Manuel Albará

José Peligro

Leido

Acuerdo de la villa de Magres a veinte y ocho de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en

sesion extraordinaria los individuos que componen
el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia
de D. Joaquin Gallardo los que por ante mi el señor.
dijeron: Que en atencion a que el depositario de los
fondos de propios Antonio Guillen se le ve tan ocupado
en los trabajos de su ejercicio de Alarife, por cuyas
razon no le es posible cumplir como quisiera con el
cometido en su cargo de su depositaria, dejandose
ver así por el retraso en la presentacion de las cuen-
tas del año anterior y que tambien varias veces
han ido a pagar algunos deudores a dichos fondos
lo que no han podido efectuarlo por las antecio-
nes que aqul tiene, quedando esta corporacion
satisfecha, en su integridad por el tiempo que la ha
desempeñado, y en su virtud ha acordaron la se-
paracion de Antonio Guillen del cargo y empleo que
como tal depositario desempeñava y procediendo
a la votacion para quien habia de ejercerlo, uni-
braron por unanimidad a D. Juan Gallardo
para que reemplazase al separado y recaiga en el
citado empleo por merecerle entera confianza



La para expresado fin, y hallándose presente el D. Juan
aceptó el cargo que se le confiere, obligándose a cumplir
bien y exactamente, respondiendo a su buen resultado sus
bien presentes y futuros de toda clase y para mayor
garantía de la corporación presentada de fiadores
a su hermano D. Joaquín Gallardo el que dijo: Que
se ofrece quitoso a ser fiador del citado su her-
mano obligándose a responder por aquel. Así lo
dijeron, firmaron y señalaron, haciéndolo también
el nombrado de que certifico =

Joaquín Gallardo

Fernán Larrea

Antonio Garino

Jefe de + del registro

Manuel Albarrán

Antonio Medina

José Peligro

Juan Gallardo

tercio

Juan Gallardo



Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or series of entries, possibly related to a collection or inventory.

Handwritten signatures and names in cursive script, including names like "James" and "John".

Policia Municipal

1608

Antonio Montero guarda rural que ha sido de una villa, ha recurrido a mi autoridad pidiendo se le ponga en su destino, y para acordar lo que correspondiere me remitto prevenido a V. me remita testimonio del acta de la sesion en que se acordó separarle y que en Ayuntamiento me informe a la vez acerca de las antecedentes de las sugetas que desempeñan las plazas de guardas en la actualidad, por quien fueren nombrados y que dotacion perciben de los fondos municipales.

Dios

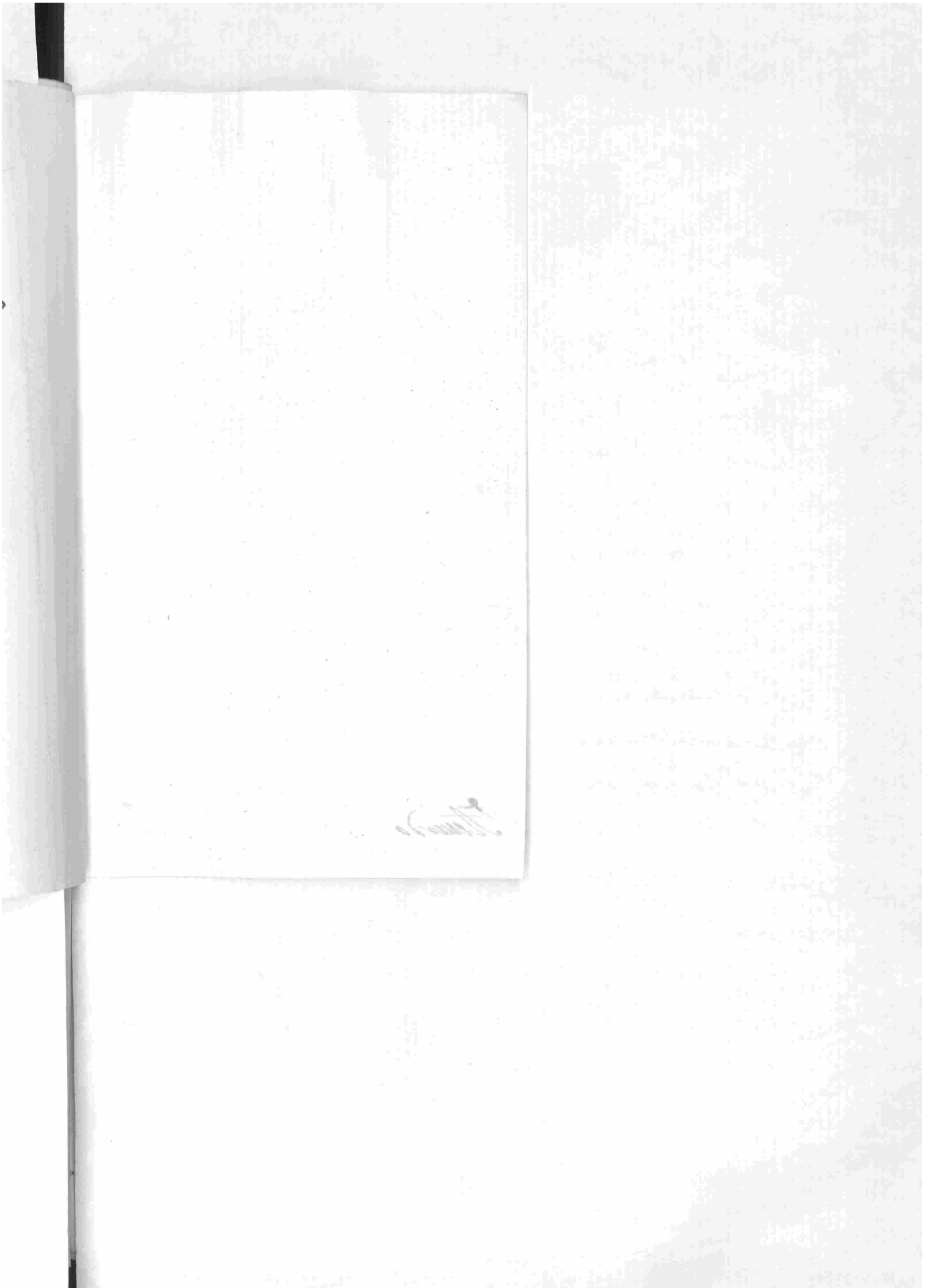
que a D. m. la. de Oaxaca
21 de Mayo de 1855.

U. S. S.

Antonio Romero
Seal



Don Mateo de Oaxaca.



Sturdo

En




la villa de Madrid a dos y nueve dias del mes de
Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco, los
señores del Ayuntamiento que suscribe en
nombre de su señoría por mi el Sr. D. Diego Cuatrecasas
la superior orden del Sr. Gobernador Ceballos
de la Provincia fecha veinte y uno de Marzo
de último y antecedente de fecha. Que sin embargo
de que se halla consignada la causa de su separa-
ción en el acuerdo de que se sacara testimonio
para remitirlo al Sr. Gobernador, hea por
parte de esta municipalidad que Antonio Montañés
padeciendo enfermedades crónicas por las cuales
no es posible desempeñar un cargo tan arduo
como el de guarda rural, para lo cual
se necesita robustez y salud, las cuales le faltan
por desgracia. En los antecedentes de los
sugetos que están desempeñando las plazas en la
actualidad de guarda rurales, no pueden ser
mejores, en consecuencia se encuentran pocas
personas mas capaces de cumplir su encargo
que las que lo son. Que fueron nombrados

por el Ayuntamiento ha sido en virtud de lo que
en este punto se prohibe en semejantes casos.
En su pago por los fondos municipales
con la dotacion de setenta reales diarios y la
obligacion en ellos de responder de los da-
ños que se ocasionen en los sembrados
y huertas de esta jurisdiccion, qual con-
dicion se halla aprobada en el presupuesto
de la presente certificacion de este haeren-
do y dirigirse a el Sr. Gobernador civil
con debida comunicacion. Asi lo dijeron
y haer de veron dichos señores, fu mandado
de que certifique =

 Antonio Carrizosa
 Manuel Altamira
Señal de X del regidor
Manuel Altamira
 José Velasco
1875

Nota que en veinte y dos de expresado mes y año puse
en el correo la certificacion de los dos acuerdos
que preceden y la firma de Velasco





Medicinas

N.º 6608.

Visita los acuerdos de ese Ayuntamiento, cuyos certificados me ha remitido V. en 30 de Setiembre último, relativos á proveer de dos profesores de Medicina á ese vecindario, y como afortunadamente hayan cesado las circunstancias que podían hacer precisa esta medida y este nuevo recargo al vecindario, he resuelto, en plenas sujeciones, la voluntad de ese municipio, sobre el asunto, quien deberá asociarse de un número duplo de mayores contribuyentes por rigorosa escala y remitida á V. el Gobierno, con lo que resulte se provea.

Dios

gine d'Al. indat Dadaoj
6 de Diciembre de 1854.

G. F.

Barthelme Pomere

Seal

Don Alvaro de Vaque.

U 2

141

Johnston

Acuerdo. &

luz



Las Villas de Wagner a ocho de Mayo de
Presidente. mil ochocientos cincuenta y cinco los individuos
D. Joaquín Gallardo, D. José del Ayuntamiento asociados con un duplo
Regidores. de mayor ex. contribuyente, que subscriben y
Antonio Garcia? señalan y que al margen se expresan, reuniendo
Tomás Garcia? en sesión de este día bajo la presidencia del
Manuel Albaroz? primer regidor D. Joaquín Gallardo, por mi
Antonio Medina? Mayor Contribuyente, el ser. sédio cuenta con la lectura íntegra de
D. Agustín de la Cruz? una superior orden de la Honra. Diputación
D. Costa del Carmine? de esta Provincia, fechada en seis de Diciembre
D. Mariano Aguilera? último, relativa a proveer de dos profesores de
D. Pedro Perez? de Medicina a este vecindario y enterados di-
D. Luis Canales? Josuín Martínez? chos señores dijeron: Que en los acuerdos
D. José Recio? dirigidos a la ya manifestada Diputación en
Marcelino Torres? treinta de setiembre, por sí misma pasada, se
D. Juan Gallardo? hallan consignadas las razones justas y pare-
Mariano Ortega? rosissimas de la necesidad en que se encuentran
estos vecinos, de estar asistidos por dos facul-
tados de Medicina y Cirugía y mas hoy
cuando se ven tan proximamente circun-

balados de la enfermedad epidémica, Colera morbo,
y de presunir, con razón, non imbardidos des
a aquellas, su cuyo caso seria tristisimo el que la
humanidad careciese de lo mas esencial para, se
mejores cosas, como son los medios que proporciona
nada las crónicas medicas en el dia, en su virtud
devian acordar y acordaron, continue la provision
de dos Medicos titulares en esta villa, con la dota
cion de doce mil reales, para ambos, anuales, ~~si~~
siendo obligacion de los mismos, asistir a todos los
enfermos gratuitamente. Requierese a la Junta
Diputacion Provincial certificacion de este acuerdo,
con su atento oficio acompañatorio, a quien se suplica
suplica, autorice a la Municipalidad para la
formacion del expediente oportuno adicionando el
presupuesto del corriente año con el aumento de
cuatro mil r. los que unidos a los ocho mil que
disfrutaban uno solo, haciendo a la suma
que se apetece para dividirla entre los dos
facultativos que desempeñan dicha plaza.
Así lo digeron, firmaron y suscribieron des



chos tenores de que yo el tenor, certifico =

Gallardo, Antonio
García

Teniente de + del regidor
Marcelo Alvarez

Diego Novales

Pedro Linares

Agustín de la Cruz
Castro del Puerto

José María

Luis Camarero

José Antonio

Marcelino

Ramon Outeira

Juan Gallardo

José Peligro

Notary, Confirmao unca, se citado unca puer

en el como la certificación que se presentase en el acuerdo anterior y para que siempre conste ponga esta que firmo



Peligro

[Faded signature]

[Faded signature]

Acuerdo de la villa de San Roque a seis de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los señores del

Ayuntamiento que subsisten bajo la presidencia de D. Joaquin Gallardo y por ante mi elorio digno

y en atencion a que D. Pedro Escalillo medico cirujano y titular de la misma, ha hecho renuncia

de la plaza que como tal desempeñava, ha acordado: Que inmediatamente se anuncie la vacante de

la misma en el Boletín oficial de la provincia por el termino de treinta dias a contar desde su

insercion en dicho periodico, proveyendo citada plaza al cumplir precitado periodo, la que recaiga en la

persona que acredite por los documentos que se presenten a la solicitud, el reunir las dos condiciones



de Medicina y Cirujia, siendo dotado con dos mil
 reales, para todo lo cual se dirigira al tenor Sobes-
 nador civil (certificacion) de esta ocuando, con el sume-
 rio oportuno y el atento oficio acompaunatorio. Asi lo
 acordaron y firmaron dichos señores de que certifico =

Joaquin Gallardo Antonio Garcia

Antonio Medina y Tomas Garcia

Vaque Jullio 6 de 1854 =

José Peligro

Coloquios por el presente serin certifica con del anterior
 acuerdo para que sirva de cabera al expediente oportuno que se ha de
 instruir. Asi lo dije el tenor alenado de que certifico =

Gallardo

José Peligro

Nota que en seis del mismo mes y año, se quio en el Comis la certifica-
 cion, acuerdo y oficio que se previene en el aut. acuerdo
 y por ello lo firmo =

Peligro

Vaque 9 Junio 20 de 1854 =

Convidos por ende esta corporacion lo abramada

que halla el secretario de la misma, por lo que
los negocios que se ablicasen en la oficina
de su cargo, debian acordar y acordaron. En su
virtud a D. Juan de Algora conde para que se provea
de una persona que le ayude en los trabajos de
pendientes de esta municipalidad pasando la
misma tres reales diarios a la persona que se
eligiese, abreniendo estos desde el primer dia de Mayo
de este año, de los fondos municipales que
dama de la lotaria por su venta en favor
del estado veneciano, con la condicion de ha
verse en su cargo de los trabajos ordinarios,
ampliamente y repartimiento de otras
labores de esta villa. Todo lo que se acuerda y se
ordena celebrando sesion en este dia y por
ello lo firman y sellan de que yo el
S. Leg. de la


Antonio Medina


Antonio Garcia



Sanidad

N.º 4415

Don Francisco
Aguilera

A la mayor possible
brevedad me informará
el Ayuntamiento, asiendo
de un número duplo de
mayores contribuyentes, lo
que haya, se le ofrecan pa
naca sobre los diferentes
extremos que abra el
adjunto escrito que me ha
dirigido el profesor en
Medicina Don Francisco
Aguilera; cuidando de
devolverlo, evocando este N.º
quinto,

Dios

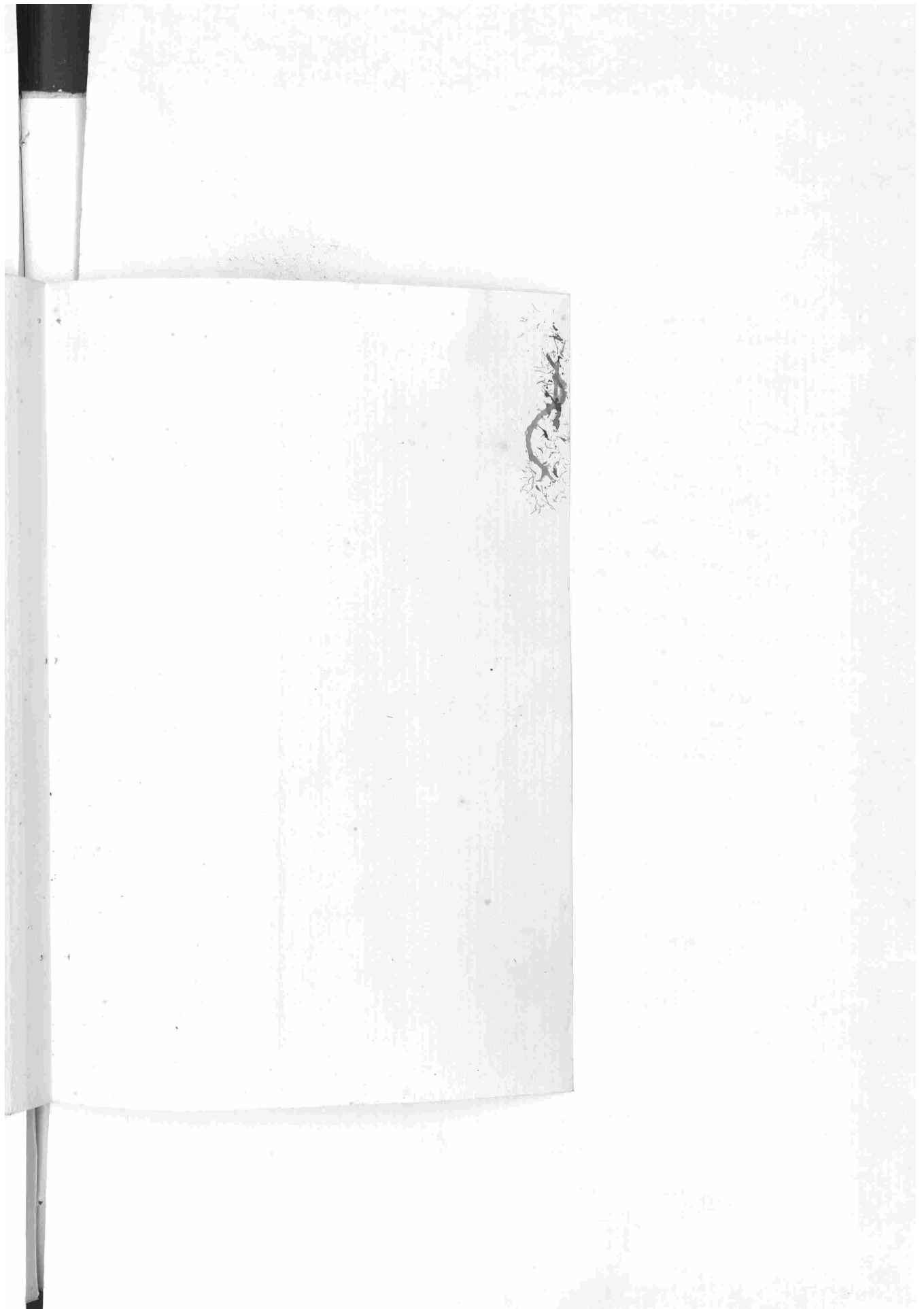
[Faint, illegible handwriting on the left page]

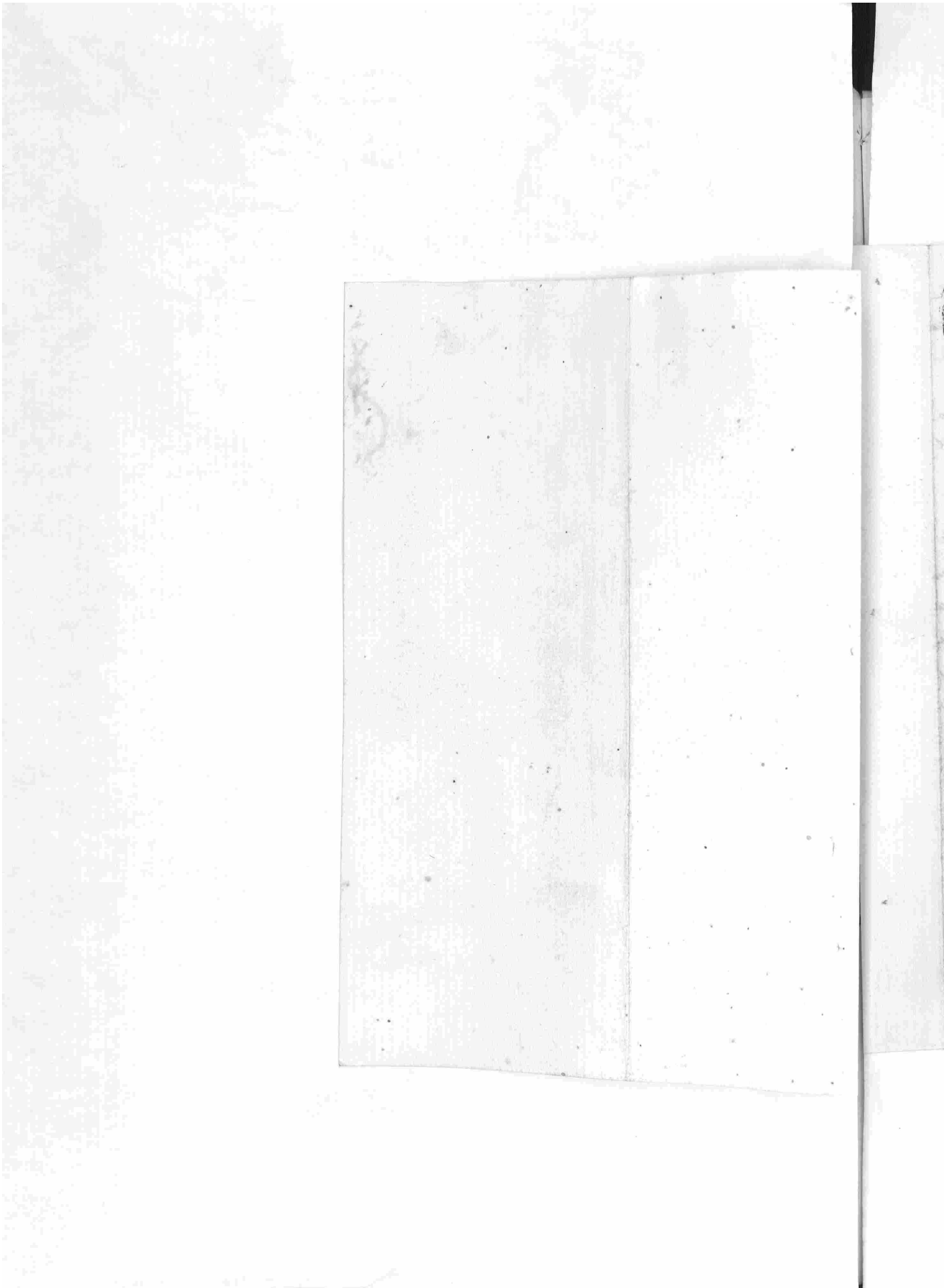
que, a v. muchos años
Badajoz 26 de Agosto
de 1859.

G. Y.

Antonio Berdin


Sr. Alcalde Cont. de Usagre.







Sanidad
Núm.º 5675

Para resolver acerca de la
reposición en la titular de
Medicina de esta villa de
D. Francisco Aguilar, es
preciso se devuelva infor-
mada la instancia que
este libro sobre el particu-
lar y que pasó a informe
de un Ayuntamiento
en 26 de Agosto y fue re-
cordado en 8 de Septiembre
último.

Al propio tiempo será
conveniente expresar si D.
Miguel Masin al ausen-
tarse, dejó encomendado
su cargo a algún otro

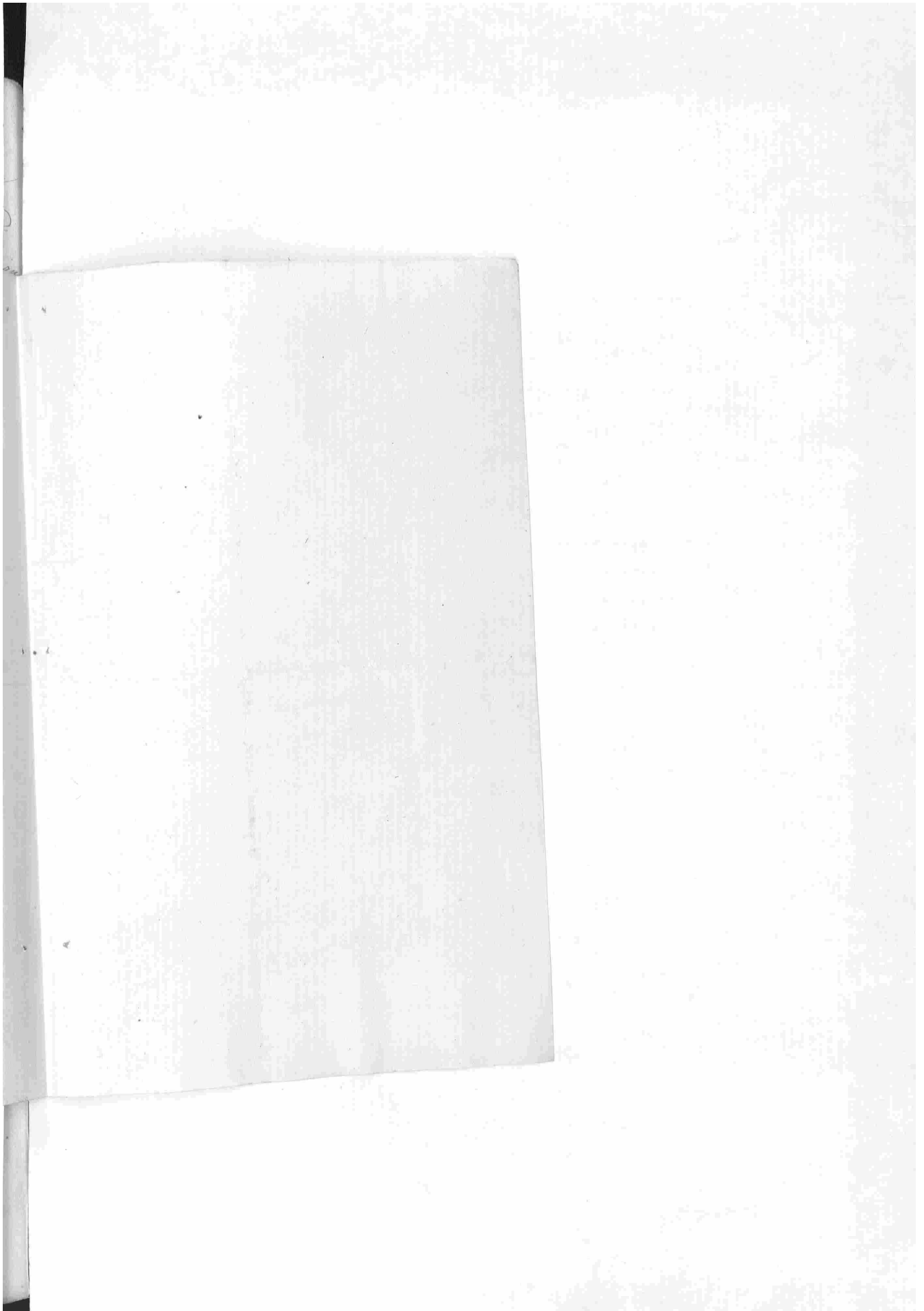
facultativo y si se le otor-
gó licencia para dejar el pue-
blo, por quien y por cuan-
to tiempo.

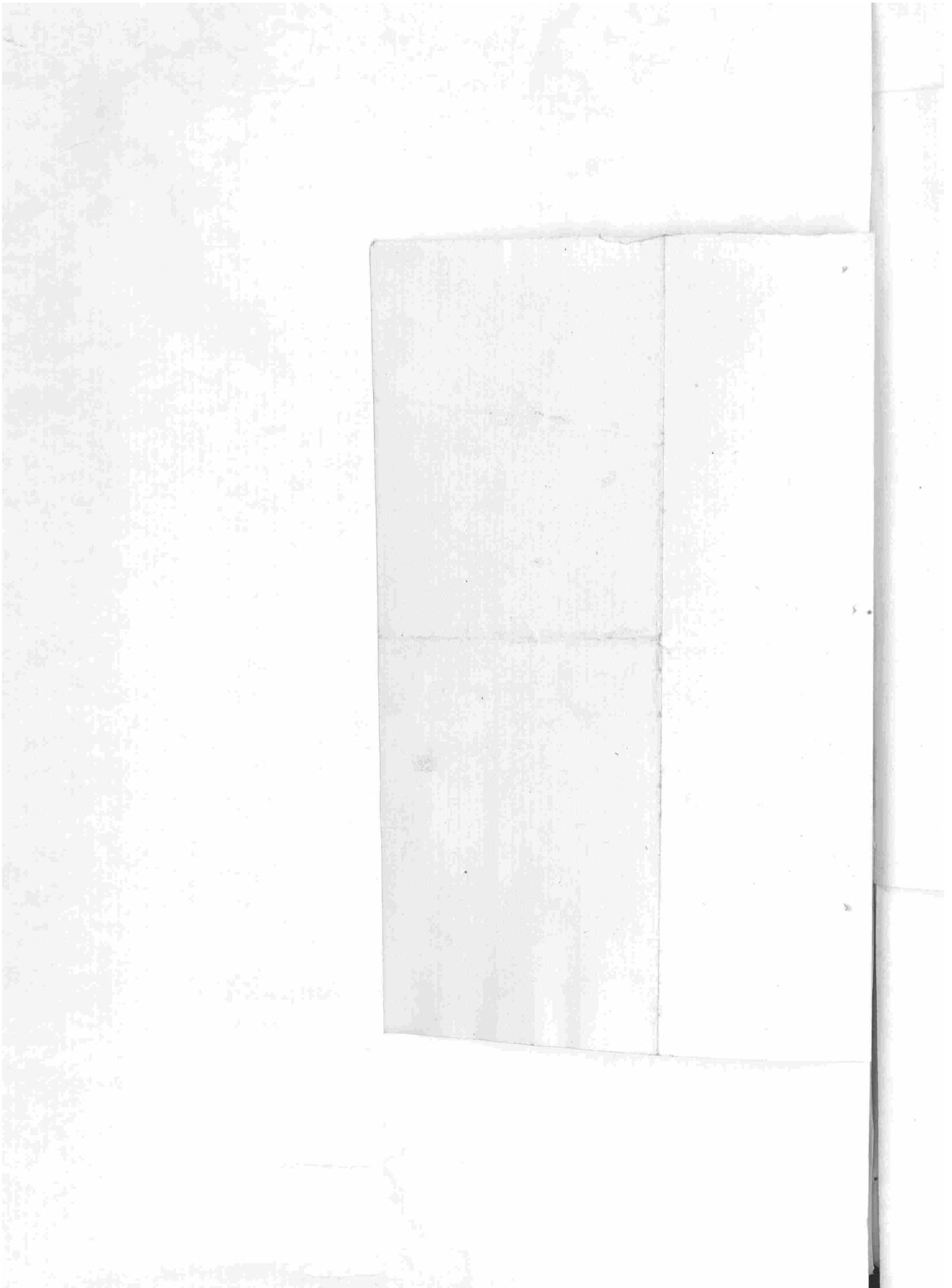
Respecto al pago de hono-
rarios al Sr. Aguilar, de que
se trata en el oficio del Sr.
fta 20 del que rige, he re-
suelto dejarlo al arbitrio de
el Ayuntamiento, recomen-
dándole que, al par de las bu-
nas obras y merecimientos del fa-
cultativo, tengan en cuenta el
estado de los fondos públicos y las
dunas necesidades que con ellos
haya que cubrir.

Dio que a N. S. C. A. Padajos
29 Octubre de 1885.

José Montemayor

Jr. Alcalde Constitucional de Osage







Obtenida esta Diputa
cion de la certificacion del
acta del acuerdo celebrado
por este Ayuntamiento q.
V. la remite con sus oficio
fecha 9. de Mayo ultimo
por el que se pide la partici-
pacion para adicionar
dos. r. para pago de dos
facultades nombrados con
600. r. annos cada uno en
vez de los 800. consignados
en el Presupuesto para uno
solo, ha acordado no conce-
der mas que los 800. r. por
supuestados, a no ser que
quieran distribuirlos entre
los dos a razon de 400. r.
cada uno.

Lo que ha misma
manifiesta a V. para su

Conocimiento y por resolu-
cion a su citada solicitud.

Doy que a V. mt. al.

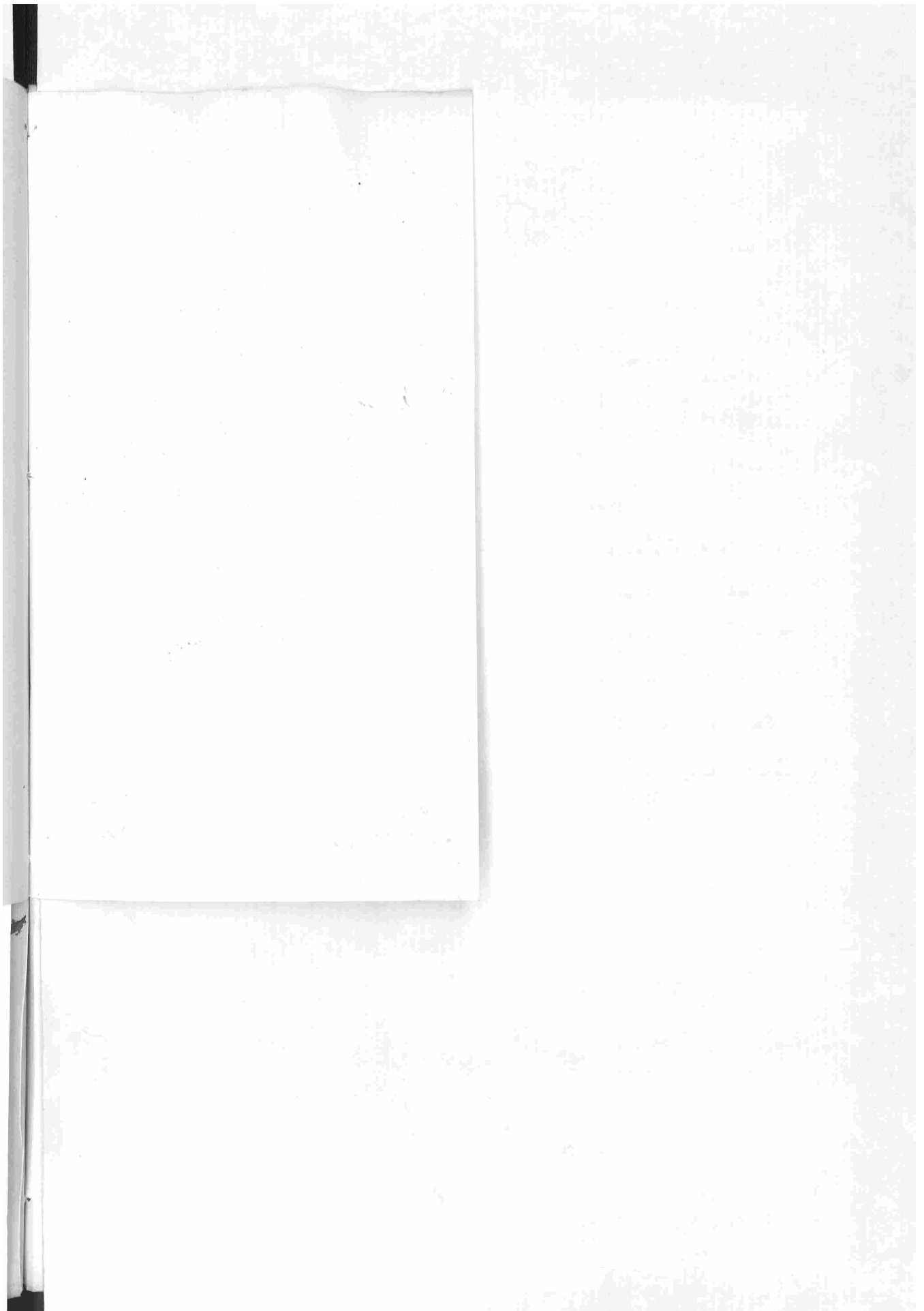
Paraguay 5. de Julio de 1855.

C. P.

Namon Encina

Man. J. Lopez Diez

Cor. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Const.
de Urugua.



Journal

En



La villa de Valdepeñas a nueve dias del mes de Julio de
mil ochocientos ochenta y cinco, acordados en sesion
de sesion individual del Ayuntamiento Constitucional
que suscribe en, por el señor Alcalde pre-
sidente se da cuenta de la comunicacion que por
el correo de hoy se ha recibido de la com. Dipu-
tacion provincial, disponiendo el acuerdo que una
copia de mismo se haga con la brevedad posible
esta municipalidad en el dia de hoy al fin en
su consecuencia se han acordado y acordaron se
aga entrega en a D. Francisco Aguilera en otra
con agua queda sin efecto lo que esta corporacion
cubiere con dicho interesado, representando el mismo
en el acto de la ratificacion si no se manifiesta
como indico anterior en esta villa, esta tanto que
se prueba la bastante anunciada. Todo lo que
acordaron y firmaron de que certifico

Antonio Medina

Regidor D. Antonio Garcia
Señal de x del Regidor
Manuel Albornoz

José Velasco

Notifiquése y ha merecido de un mes y uno, notifique
punto. Lo D. Francisco titular la superior orden y acuerdo
que autend en liquidarlo integro y dandole en el
acto copia literal de todo y en todo contenido. Que
decido ha llevar a dicho efecto el cumplimiento de
mis palabras y contratos, el que suscribo continas
en la existencia y desempeño de la titular que
fui conferida, hasta el buen fin y termino
de tres años y tres meses, segun a pormenor del
solemne contrato que con la corporacion muni-
cipal celebrado en veinte y tres de setiembre de
mil ochocientos cincuenta y cuatro y me interior-
mente como dice el acuerdo celebrado en el dia
de hoy, pues el que firma se conceptua hasta
el finamiento del referido contrato en propie-
dad de ella. a tu lo digo y firma de que certifica

Don Francisco Aguilar

José Teligro

serio

Magro, Julio 14 de 1854

visto por esta corporacion municipal de



contulacion dada por D. Brando Aguilar en la notificacion que autendens ha acordaron. Sin ceso en el desampeno de la plaza de medico que por nombramiento de esta municipalidad ejerzia en esta villa, desde el dia de hoy, lo que se le hará saber para su inteligencia. Asi lo digeron y acordaron los señores del Ayuntamiento que suscriben celebrando sesion ordinaria con esta fecha, segun certifico =

M. M. Alon

Josquin Gallandoz

Antonio Medina

Antonio Garcia

Tomás Garcia

*Señal de + del regidor
Marcelo Alvarez*

Jose Peligro

Notifca
En Dios y seis de expresado mes y año, yo el señor notif

figue a D. Frasco Aguilar el contenido del acuerdo
que antea de leyendo el original y dando al
copia literal de todo y en su credito lo firmas de
que certifico

Jos. Fran. Aguilar

Jos. Peligro

[Faint handwritten signatures and text, including a circular stamp]



Acuerdo En la villa de Orizaba a los diez del mes de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y cinco Los individuos de
este Ayuntamiento que suscriben, reunidos en la
sala de sesiones con el Sr. Alcalde presidente por el uni-
versal acuerdo se dio cuenta de la ley de
17 de Julio último para la emisión de dos
cientos treinta millones del real decreto del quin-
ce de la Circular de la Dirección general de con-
tribuciones del diez y seis del mismo haciendo
estas dos últimas las dudas que pudieran sus-
citarse en la referida ley y del reglamento
de su Circular en donde se comprende los
sugetos y cuotas que han de satisfacer en el
caso de que porosamente se verificase esta anticipa-
ción, y acordado que fuesen dichos señores de
buenos y leales honores. Para admitir las
suscripciones voluntarias a la emisión de los citados
millones y cubrir las cantidades en que estas consti-
tan por que deben ser en el acto nombra un
Comisión que se compondrá del Sr. Presidente
D. Fran. Leon del primer regidor D. Joaquin
Cabrera y del Sr. D. J. Villegas yendo

autorización por este los señores profesionales
que deben facultar a los sujetos que
voluntariamente se suscriben. Asimismo
quise oficiar a los quales desde son de un
los sujetos comprendidos en el ya citado regu-
lamento, para que tengan entendido la cus-
ta que les corresponda y el periodo se-
ñalado dentro del cual se han de hacer de-
claraciones, haciendose saber de la
misma manera a los de esta Ciudad con que
hago en el mismo asunto. Así lo he ordenado
por razon y formacion de que certifico =

Juan León

Trayán Villalobos

Antonio Medina

Antonio Garcia

[Signature]

Tomás Garcia

Juan de la Cruz

Alonso Alvarez

José Velasco

1875



Handwritten cursive text, partially visible on the right edge of the page.



Señor Alcalde y Ayuntamiento de esta Villa

D. Manuel Cast. Romero natural de Laguna en Cameros prov.^a de Logroño, ante V.V. como mejor proceda digo: Que no habiendo adquirido vecindad en parte alguna y poseyendo en esta Villa algunos bienes, conviene a mis intereses establecerme en ella como tal vecino, y para conseguirlo, acudo a V.V.

Suplicandoles, que tomando los informes convenientes si lo juzgan necesario de mi conducta moral y política, se sirvan admitirme como tal vecino, inscribiendo en el padrón vecinal para que en todo tiempo conste y mandar que por el Secretario se me foanque certificación de este Decreto, y providencia que la Corporación acuerde con la Rectitud e imparcialidad que acostumbra, y en lo que el supponente recurra merced con justicia, Vagor como de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Juan Casto
Romero

Vagor a guto 25 de 1854

Ha sido dada cuenta por mi el serio, de la auto

por voluntad ha acordaron: que se le admita
como vecino de esta villa y pagase el haber para
que lo tengan entendido. Asi lo dijeron y firmaron
los señores del Ayuntamiento que suscriben, celebra-
do en esta villa en este dia de que certifico =

Don. Leon

Francisco Gallego

Antonio Garcia

Francisco Garcia

Señal de + del regidor
Manuel Alvarez

Jose Peligro
vicio.

Notif. seguidamente notifiquese el acuerdo que antecede
a D. Manuel Casto Romero liquidoselo integro y
dandole en el acto copia literal y en su credito la
forma de que certifico =

Manuel Casto
Romero

Jose Peligro
vicio.



Señores del Ayuntamiento Grande de esta Villa

Del M.^a por la fragua vecina de
la mi casa ante D. Eusebio suyo por una daga: que
contigua a la Casa de su morada hay una calle
ya a mas bien dicho, sunder, el que al paso de te
ner dicha mi casa en la mayor inseguridad
es un foco de infección que la Corporacion
Municipal no puede perder de vista prin
cipalmente en las actuales circunstancias, que tan
a la vista estan de todo por desgracia Sabi
do es tambien que la corporacion que el publi
co no se aprovecha ni directa ni indirecta
mente de la Herida Cabeja por estar tapa
da por ambos extremos por unas consideracio
nes tan absurdas. Se reclama ante a otros a
oscuras de D. M. dicho terreno mas bien con el
objeto de hacer un bien a la poblacion que
por beneficio propio pues de todo es bien cono
cido el que terreno que cubre y el voto de
consideracion que ofrece si se a de poner
en el estado que los peritos que nombra la
corporacion dicen cual es su haba cuyo co
to esta por la reclamante a otros



concederle la calija que desea adquirir la reclamante, y para que pueda acreditar dicha concesion en donde y cuando le conbeniga, facultase por el presente serio. certificacion del escrito y este acuerdo el que le servira de titulo de dicha propiedad. Asi lo digeron y firmaron de que certifico =

Manuel Galvan Antonio Garcia

Tomás Garcia

teniente + del rejedor

Manuel Alvarez

José Peláez

una



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of a letter.]

[Handwritten signature or name, possibly "Wm. B. ..."]

[Faint handwritten text, possibly an address or recipient information.]

[Handwritten signature or name, possibly "J. B. ..."]

[Handwritten signature or name, possibly "J. B. ..."]



San Juan

N.º 327

Don Juan de los Rios

[Handwritten signature]

Y fue de que esa C.ª no
exerces de J.ª en tan crí-
ticas circunstancias, se
hace preciso se constituya
en la forma q.º tubo efec-
to en 7 del actual, compo-
niendose de las personas
siguientes: Alcalde D.º
Joseº Pécis; Regidores
Juan Zambrano, Juan
de la Cruz Martínez
D.º Fran.º de la Cruz y Agus-
tín del Río y si el secre-
tario D.º José Peligro no
pudiere residir en el
pueblo y servir su cargo
por falta de salud ó otra
qualq.º causa, entrará
a reemplazarle D.º Par-
co Martínez, todo en
concepto de interino
y tita. tanto q.º la 2.ª
Diputación pueda re-
solver lo conven.º p.º q.º
se provean otros cargos
en propiedad.
Si el que regente la ju-
risdicción se inutiliza

Exped.º el



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

re entrara inmediatamente
a substituirle el Regi-
strador que le siga en cate-
goria, pues no puede
consentirse que se aque-
lla abandonada ni un
solo momento.

Dios que a V. m. a. S. D. a. S.
18 de Oct. de 1855.

José Mariano

Jos. Alc. de Viterius de Vagre.

18
to
of
at
of

18

18

London

Ed



en Villa de Uagwa a veinte y uno de Octubre de
mil ochocientos cincuenta y cinco, Reunidos los
señores que suscriben en las Casas Convencionales,
publica la citacion siguiente por mi el Secretario
de dicho ayuntamiento con la letra siguiente de la supe-
rior orden del Sr. Gobernador de la Provincia
habida en diez y ocho del presente, enterado que
fueron de su contenido, aceptaron el cargo que
se les confia en suya virtud el Sr. Presi-
dente D. Jose Maria, les cargo el juramento de
fidelidad que juraron y ofrecieron cumplir con
su Dios, obedecer las ordenes de sus superiores
y ser fieles á su M. la Reyna y al gobierno
constituido. En cuya sesion tomaron su asiento
cada qual en el suyo respectivo y el Sr. Pre-
sidente del dho. habiendo la sesion para di-
de algo se que no trató, y hacer dieron cum-
plir y guardar la superior orden citada.
seguir notorio á este Reunido lo determino
por el Sr. Gobernador Civil para que
en lo tengan entendido, por medio de bando

y Dito. En ninguna alteracion surge respeto
al secretario D. Jose Felguero por que ya
establecido de su juicio por que no
espetado de la Pollacion durante el Colera
y si alguno o otro lo ha hecho asi con li-
cencia de los autos dadas, anteriores y de
la presente; y en ultimo que se de cuenta al
Sr. D. D. de la toma y posesion de la
que suscriben en un caso como siguientes. En
la suscripcion de dicho y firmada dicho suscri-
be que yo el secretario autentico =

José Martin
Stein

Juan Larrea

Juan de la Cruz e Montano

Rafael Larrea

Agustin del Rio

José Felguero

aria

Notas y seguidamente se publico y se firmo el bando y auto-
rio que se previene en el anterior acuerdo y para
que asi conste lo pongo por diligencia que firmo =

Felguero
aria

Señores del Ayuntamiento Constitucional



D. Juan de Pablo Aguilera vecino de esta Villa ante V.^{os}
hablando con la consideracion debida hace presentes q. se
graviadamente dejó de servir Ctesonio Saenz persona
q. desempeñaba los cargos de conductor y administrador
de la estafeta & la correspondencia Publica de la misma.
Al recurrirle se cuenta de una moneda ciento y porción
q. estos destinos, no hallan aun recibo en persona alguna
y si sabe q. los viene desempeñando un hermano del
finado Saenz p. encargo q. este le dicea cuando calló
gravemente enfermo. Nada hay q. estimar de estos &
este y otros asuntos en la poblacion p. las circunstancias
presentes.

El q. suscribe Señores desea tener los destinos
de conductor y cartas vacantes en la actualidad. Muchos
son los meritos q. podria alegar p. conseguir el objeto
q. desea; pero solo se contentará a poner de manifiesto
q. si tiene demandado pero en la balanza & la jura

tricio. A nadie mas q. a la misma Corporacion de q. se
tiene el honor de dirigirse la Galiteria, le consta los
grandes y eminentes servicios q. su amado Padre ha
hecho en favor de este desgraciado vecindario en la atencion
del terrible acota Colera morbo. ¿ Cuantos desgracia-
ciados, despues del favor de Dios, no ha sacudido de los
brazos de la muerte? ¿ cuantas lagrimas, necesidades y
aflicciones, ha evitado a consecuencia de sus conocimientos
Medicos? ¿ de q. manera, Señores, ha hecho su digno
Padre cuanto deja alegado? Lo ha hecho dudando si de
grande tendra la mas insignificante retribucion y solo
lo q. esperaba era, el ven incedido de la enfermedad q.
aun nos rodea, p. la conveniencia forzosa de andar siem-
pre entre los Colericos y en otras intemperias; pero su
benigno corazon y amabilidad hacia sus semejantes
lo q. le ha hecho acudir a los enfermos poner en practica
su ciencia, sin reparar en q. ni dotacion tenia
p. el Ayuntamiento ni obligacion p. alguna otra per-
ta.

El Solicitor, siempre q. D. se dignen agraciarse con los

Nombramientos y desca...



...nente de una manera

La dotacion de dicho destino cuatravientos y p. ca
da ano y los desengene en favor durante la menor
edad de los menores hijos del difunto Petronio Saenz,
obligandose a entregarlos p. trimestres o segun el arbitrio
miento haga sus pagos. En cuya atencion =

Supp. a V. se sirvan agradecer con los destinos vacantes de

Coordinador a Bienvenida y Cartena a la correspondencia
publica de esta Villa, dandole posesion en el dia si po
sible fuera, ^{por medio,} y de lo que correspondia en justicia

Gracia q. expere conseguir el suplente de la acredita
da a esta ciudad con que obran entons sus actos. Venga

P. N. a D. H. a 1855

Juan Aguilan

[Signature]

Acuerdo de la villa de esa gres a veinte y tres de octubre
de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en sesion
los señores que suscriben y que componen el ayuntamiento
de la misma, por cui el secretario se dio
cuenta de la anterior sabiduria con la lectura





íntegros y enterados digeron: Que hallándose basan-
 te los datos de conductos y carteros de la correspondien-
 cia pública de esta villa por haver fallido el que
 los desempeñava Celedonio Sacuz y que teniendo presen-
 te la muy buena abilidad, robustez, suficiencia y capaci-
 dad de D. Francisco de Patilla Aguiar, acordaron nom-
 brarlo conductor de esta d' Bueibueida y cartero d' ser
 en cargo de la estafeta de la correspondencia pública
 de esta poblacion, en cargo de de dichos conductos el día
 el día de mañana, por hallarse en parte de estado
 este ramo hijo de las circunstancias del colera per-
 mitiendo la cautela y propuesta para dicho fin
 sacados de ella los cuatrocientos reales que se
 a los mencionados hijos de Celedonio Sacuz de la misma
 manera que el agraciado lo propone, deviendo
 sacar certificación del anterior verito y de este acuerdo
 y remitirlos una al señor Gobernador Civil de la prov.
 para que se sirva aprobar este nombramiento y si así
 lo cree junto lo expide los títulos competentes y otra al
 Administrador Principal de correos para lo que proce-
 da en justicia, y por último hacerles saber lo acordado
 a el solicitante y que a las seis de la mañana de cada
 día saldrá por la correspondencia a la Administración de
 Bueibueida y tendrá que regresar a las once de la misma
 y por la tarde volverá a salir de la misma manera a la una
 y entrará a las cuatro de la tarde. Así lo digeron y firmaron de
 que certifico

Hecho en esta villa de San Pedro de Bambamarca a los 29 días del mes de Mayo de 1829.
 D. Juan de Dios Aguiar D. Martín de los Ríos D. José Hilario




judicialmente notifique a D. Juan de Santa Aguilan
el contenido del acuerdo que antecede leyendoselo inte-
gro y dandole en el acto copia literal de todo y en
su credito la firma de que certifico —

Juan.º Aguilan


José Peligro

1855.

Nota he veinte y cuatro de expresado mes y año se puso en
el correo las certificaciones que se mandan pasar en
el acuerdo anterior y para que así conste firma
esta.

Peligro

1855.



L'Espresso
 1878
 10/10/78
 Milano

[Signature]
 [Address]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Signature]
 [Address]

[Faint handwritten text visible on the adjacent page to the right.]



se obtubiera la licencia que tenia que debia en
 virtud de su quantificacion, antes por el contrario
 que se habia alio abstante de esta oblation en
 ante mas mantubien de su licencia por que
 su marcha la virifico luego que me desamo
 desde el vobro morbo en esta villa. Y que
 siendo presente los muy buenos moficos que D.
 Fran. Topilar aportado a las personas imba
 diles del Corera morbo y que no solo apuerto
 en juego su ciencia y actividad, sino que a
 muchos enfermos le suministraba el mismo
 medicamento que otros lo animaba y con
 solaba, y la razon por que tenia el que a D.
 Fran. Topilar se le gratifico como en pre
 mio de lo apuerto en la cantidad de trescientos
 suabos. Que por certificacion de este acuerdo
 unase a la libranza de intereses y se comiten
 con atenta comunicacion al cmo. bno. mofico
 Cabil de la Provincia a quien se le suplicara
 si se ha probado lo extremo coneguido, si
 asi lo creyere en justicia. Yo lo digo, ha
 don. fernan. y sin elaron de que yo el re
 catorio certifico.

Reis

Juan Juan bano Juan Martin

Arroyo

Francisco banyan

Mio

Jos. Miran

Leal de + de
 Pedro etano

Julian Garcia



Juan Bonafant

Franco Baraldua

Joaquin Martinez

Juan Fernandez

Cipriano Camarero

Diego Martinez

José Peligro

Nota de D. Juan Moreno se marchó de la sesión antes de concluirse por una razón resultó no estar firmada por él el acuerdo. Firmó que así como lo firmó -

Peligro

veris.

Nota de D. Juan Moreno se marchó de la sesión antes de concluirse por una razón resultó no estar firmada por él el acuerdo. Firmó que así como lo firmó -

En la Villa de Sagre a noche día del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, cuando en sesión los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del único alcalde D. Juan Bonafant por los clavos. Que se haga saber a D. Juan Baraldua, a Antonio Lopez, al alcalde que lo fue del año anterior y a D. Joaquin Gallardo para que el primero presente una cuenta general de entera y quita de los fondos de propios que administra como depositario, dentro del término de sus días. Al segundo para que presente una cuenta y que el tercero del anterior del fondo de propios. El tercero que tan luego como regresare a esta villa presente la cuenta de su administración como tal alcalde en el año



antes un tanto del periodo de sus dias, y si no
 beneficiar su regreso en el termino de ochodias
 se le oficiara al punto donde se abrigue residingo
 y a el ultimo para que en todo el dia oca de
 presente me presente tambien la cuenta que
 debe haber llevado la parte curridos en la obra
 que se dio principio en la cuenta establecida
 en la Plaza de esta Villa, para que se conti
 nue dicha obra con el fin de atender a la salud y
 ornato publico. En lo del qual firmamos y man
 damos de que certifico—

Reiney
Larrey
 Zambrano
 et
 Jijo
 Jose Peligro
 veris

Notif. En dicho dia del mes y año citado notifiqui a D.
 Joaquin y Juan Gallardo, el contenido del acuerdo que
 antecede legendoulo integro y dandole su efecto co
 pialle todo y en su credito la firman de que certifico
 en el cual y el de Lopez off

Juan Gallardo
 Joaquin Gallardo
 Jose Peligro
 veris
 Ant. Lopez
 Notar. *[Signature]*



Catorce de expresado mes y año se dirigió al señor
Gobernador de la certificación del acuerdo celebrado en
el día nueve informando á la solicitud iniciada
por D. Francisco Aguilar en el expediente también se
debalzó a dicho señor. Lo pongo por diligencia que
firmo.

Delgado
serio.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or document.]



Correo

N.º 5673

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, with a large flourish.]

Recibida noticia de
que el Ayuntamiento que
V. padre ha procedido al
nombram.^{to} de Conductor
distribuidor de la corres-
pondencia de esta Villa, por
fallecimiento de Celestino
Samp que tenia a su
cargo este destino, sin ha-
cer previamente la debida
propuesta en forma p.^a
que el Gobierno de prov.^a
pueda nombrar el que
a bien tenga, en uso de
las facultades que le estan
conferidas por el Real
Decreto de 2 de Mayo
de 1851, disponga V.
que la Municipalidad
cumpla con este servicio,
informando al proceso.

[Faint handwritten text at the bottom left, possibly a signature or date.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

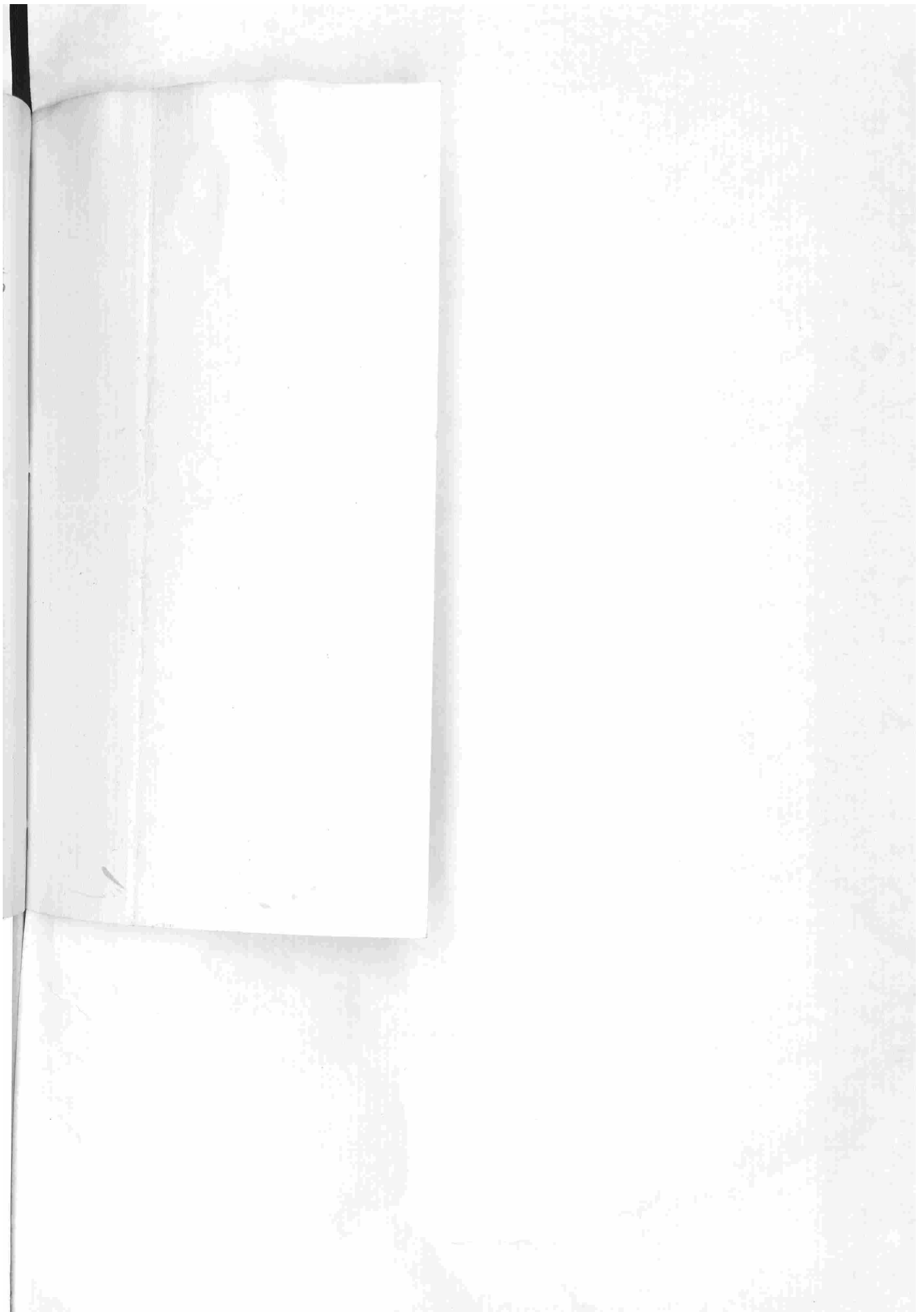
tiempo recien de los
misito que muran los
sujeto que me puzen
go en termino puzen los
revolucion oportuna.

[Decorative flourish]

Por que a
V. M. & S. Padaya
2 de Nov. 1855.

Jon Montemayor
[Decorative flourish]

V. Alcalde Constit. del Viage.



Steuers

hu



la villa de Trujillo a los días del mes de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en
sesion ordinaria los señores individuos del Ayun-
tamiento que sucriere, por el señor Presidente
se dio cuenta de la anterior superior orden
del señor Gobernador civil fechada en dos
de Noviembre ultimo relativa a que se
proponga una terna para que dicho señor
nombrase el que haya de desempeñar el cargo
de conductor y distribuidor de la corresponden-
cia publica de esta villa enterados a cordas
votos. Fue propuesta para ello a Meliton Saenz,
Don Fran. Cortez y Aguirre y Aguirre Duvillas adiri-
tiendo que el primero es el que mejores condi-
tos tiene para obtener dichos destinos. Los
dijeron y firmaron de que yo el señor certifico

Jose Martin
Dino

Don Juan Lombroso

seguen



Juan de la Cruz Matamoros



Don Juan de la Cruz Matamoros

Agustin del Rio

Don Juan de la Cruz Matamoros

Juan de la Cruz Matamoros

Amo.

Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page.



La Villa de Ubeda a veinte y cuatro de febrero de
mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en su
sala extra ordinaria de Placeres del Ayuntamiento
previamente que se archiven por mi el secretario se dio
cuenta con la lectura entera



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document.]



Quelrada esta Dignidad
taion Prov. por los
autocedentes que le ha
parado el Sr. Gobernador
por de lo ocurrido en
esa Villa con motivo
de la ausencia que
hicieron al las mismas
al ser intercedido del
colono, el Alcalde
D. Juan de Leon y otros
Concejales, así como
del nombramiento de
municipalidad entera
una que se ejecuto
con tal motivo, y con
to que la falta que
cometieron a sido
ya penada, ha resuelto
de acuerdo con justicia
que inmediatamente cesen
y demas Concejales
interinos, dando posesion
para que vuelvan al desempeño
de sus respectivos
cargos al Alcalde

[Faint handwritten notes and scribbles on the left side of the page, including a signature-like flourish.]

Leon y puros conee
jale que se hallan
en su casa, así como
al Sr. D. Montalvo
ya en el ejercicio del
suyo, manifestando
que a vuelta de su
cuyo se respone a
tutidad haberlo así
ejecutado.

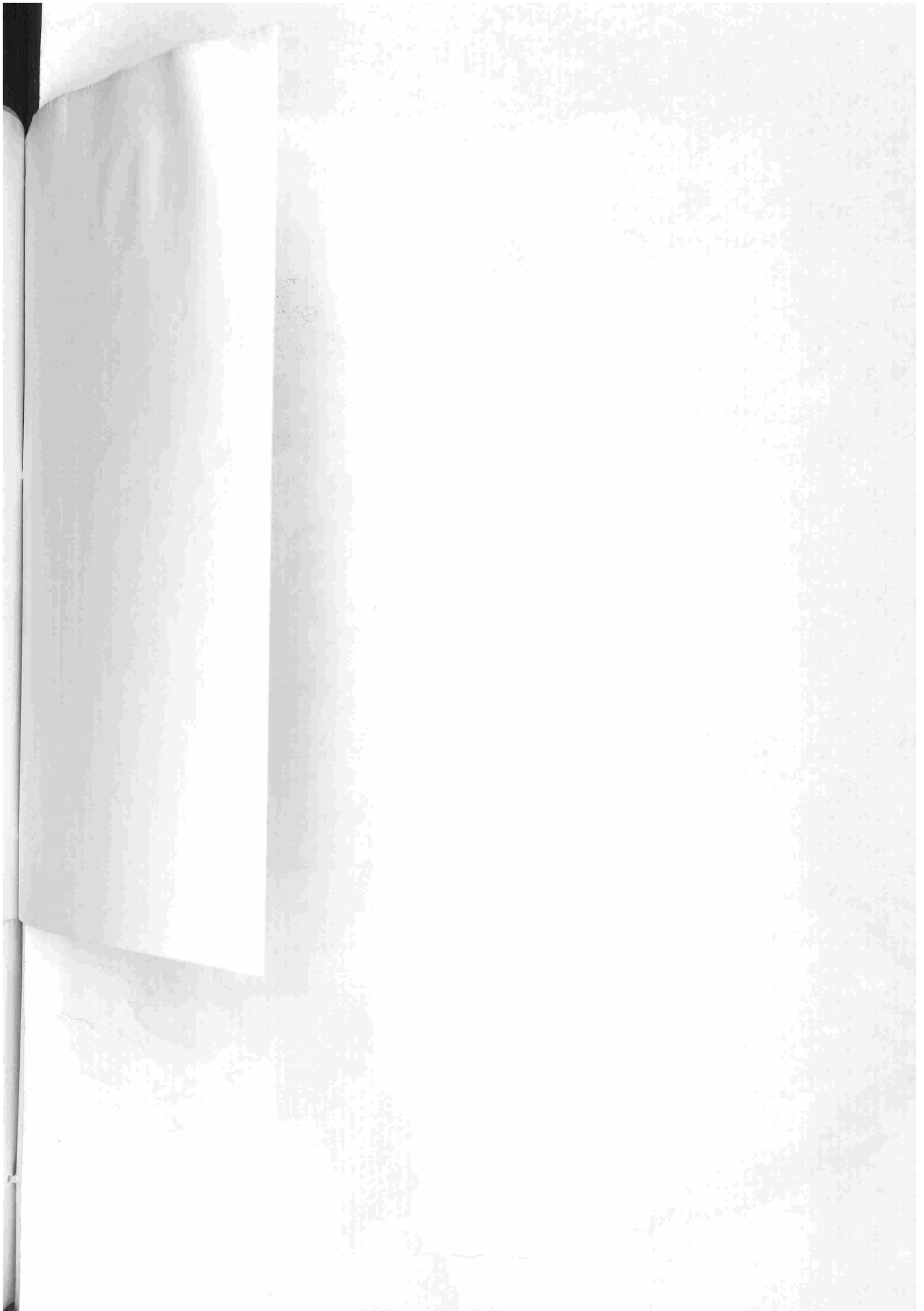


Dios que a 1.º de
Ago. 3 de Dic. de 1855
C. P.

Sr. Montalvo


Man. de la Diente
Fria


Y hecalde int. del Ayuntamiento de
Vegre





En la Villa de Olaya a los diez del mes de octubre
de mil ochocientos cincuenta y cinco, el siguiente
número interino con su fundamento D. José María Juan
Barbosa, Juan de la Cruz Martínez y Fran. Co. Lopez
y Agustín del Río, por el primero se dio cuenta de
una superior orden de la Real Audiencia con sus
datos por el correo de hoy para que dichos señores
cumplan en el encargo de interinidad que han de
deber cumpliendo y que entran a desempeñar
por el Abogado propietario D. Fran. Co. Lopez y un
cujales, los que por la interinidad se han presentado los
siguientes primero D. Joaquín Salgado, Juan Lario
segundo y el Abogado Antonio Medina, no habien
do sido verificada el día de Juan por que en la oc
tuada no halla asistente, sin embargo el que
seguiente la jurisdicción de ambos en un congre
so han sido de procesar y han practicado que to
ca a entregarse esta a D. Joaquín Salgado, el
que ha sido en un congreso oportuno y la recibio
mandando las seguridades de la ley interina se
quiere en el día de hoy ó mañana el primer abog
de D. Fran. Co. Lopez, y después de dada oficial por
ción a los dichos señores propietarios de un congre
so con esta acta de cuyo resultado se va



se inmediatamente notada la Real Audiencia de San Pedro de Macoris y la firmada de que yo el secretario Certifico =

José Martín
Pérez

Juan Lambrano

Juan de la Cruz Montañez

Agustín delgado

Rafael Larrea

Joaquín Galván

Tomás Gavico

Antonio Medina

José Eligio
Uribe

Señor Don Juan de la Cruz de la Cruz, en este día del mes de...
cuenta de sus alcances en cuenta y cinco, su
pido en virtud de las ordenes del Ayuntamiento
que sus cédulas bajo la presidencia del regidor
don D. Joaquín Galván por ante mí el secretario
digo. En atención al mal temporal y que
los pobres no tienen elementos suficientes para
ganar su sustento deben socorrer y hacerse
con que se aguarde el tiempo evidente que haya en
las penurias de los pobres, el que se pida en el
día de hoy el señor presidente, el juez de la



fiante número de testigos y el presente secretario,
intervinieron en dicho grado del que se sigue a una
llave el procurador D. Juan, si en otro caso se determino
para la seguridad debida, quedando en poder del
Diputado D. Juan. También se acordaron en el día
de el día de hoy como capellan de la misa de el baco
yo cargo abundo de un pedáneo el presbítero D. Domingo
de Hernandez, nombrándose como nombra de el lue
go para que entre a recibir dicho destino y men
plora al que era el presbítero también D. Juan
Antonio Moreno, a los cuales se les pararon los o
por tener oficio por el señor Presidente. Así lo dije
con la conformidad y firmaron dichos señores de que
certifico =

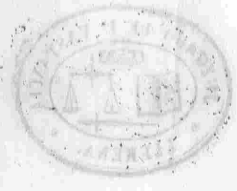
Joaquín Gallardo

Antonio Medina

Tomás García

José Peláez

1853



Dear Mother
 I received your kind letter
 of the 10th and was glad
 to hear from you and
 to hear that you were
 all well. I am well
 at present and hope
 these few lines will find
 you all the same. I
 have not much news to
 write at present. I am
 still in New York and
 hope to be home in a
 few days. I will write
 again when I have more
 news to write. Give my
 love to all the folks.
 Your affectionate son,
 John Smith

John Smith
 New York




Esta Diputación
ha visto con disgusto q. sin
cubargo del tiempo transcurrido
desde el 19 de Mayo último en
que se insertó en Bolatin el re-
partimiento para cubrir el déficit
provincial; no ha remitido
ese Ayuntamiento la propuesta de
arbitrios p. cubrir el tiempo que
correspondió a ese pueblo en
los terminos prevenidos p. el
art. 2.º de la circular q. le
precedió y se bien puede deducir
corre que el no haberlo veri-
ficado así, proceda de haber
adoptado la imposición de
la mitad del derecho sobre
el ramo del aguardiente así
como su administración con
arreglo a lo dispuesto por el
art. 6.º de la Instrucción
de D. de Junio de 1847 no

contandola de un modo po-
sitivo y siendo indispensable
que el importe del citado
reportam^{to} se haga efectivo
en su totalidad, inmediata-
mente, a fin de atender den-
tro del presente mes al pa-
go de las sagradas obliga-
ciones q^e es llamado a cubrir,
ha acordado se prevenga a
V. q^e de haberse adoptado
por ese Ayuntamiento el citan-
do derecho, disponga q^e un
testamento se remita a la
Deposit. prov. el cupo re-
malado a ese pueblo. En
caso contrario remitira a
buena de correo la corres-
pondiente propuesta de ar-
bitrio, consignando la cau-
sa porque no haya cum-
plido con el servicio de q^e

se trata con la oportuni-
dad debida, prometiéndose
esta Corporación q. en todo
caso dispondrá esa Municipalidad
del anticipo de
cualquiera de los fondos
que tenga disponibles a
cualidad de reintegro con
el producto del arbitrio q.
proponga, tan luego como
obtenida la aprobación que
de hacerse oportuno, en cu-
yo proceder dispondrá si
la vea un servicio interesan-
te a los establecim^{tos} de re-
sistencia, que tienen de
satisfacer sus perentorias
obligaciones por esta causa.

Dij

que a V. m. Acuerdo
D. J. P. a. d.
C. D.
por Montem


Man. J. Isen


Por Presidente del Ayuntamiento
W. Lag

suficiente para que como arbitros subastar en pu-
blico licitacion, medrando para ello un tasacion
pública de cinco caños pertenecientes a las dehesas
de los propios de esta villa que no tienen arbolado
do los que se arbolaran por solo una cañada, siendo
el primero y segundo Caño del Charqueal de la huer-
na, el primero de Barrancales y primero y
segundo de Matagorda; considerando esta Municipal-
idad este medio mas pronto y sencillo para
medrar la suma consignada la que será
puesta en depositaria de la excelentísima dipu-
tacion tan pronto como sea concedida la au-
torizacion que se solicita; deviendo hacerse pre-
sente que la causa de este retraso ha sido un ol-
vido involuntario a consecuencia de tener
de parte del Cabera morbo a. j. por tener
por dias a. j. a este vecindario; Remite
Certificacion de este acuerdo con atenta comu-
nicacion a S. para los fines que en el mismo
se indica, sirviendo este y la orden que se cita por
Cibera a el expediente que deberá instruirse. Asi
lo acordaron, dijeron y firmaron de que Certifico
Joaquin Gallego Tomas Garcia



Antonio Arraiz

Carlo del Carmine

Pedro Perera

Jose M^o Murga

Jose Peligros

eris.

Nota y en igual dia mes y año de la fta. del acuerdo anterior se puso en el correo la certificación y a todo oficio que en el mismo se manda y para que así cuente lo pago por diligencia que firmo

Jose Peligros

eris.

Acuerdo y en su virtud a veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco reunidos en sesión ordinaria los individuos del Ayuntamiento Don Tomás Berria y tutor Don Mediano y los mayores contribuyentes D. Carlo del Carmine, D. Pedro Perera, D. José Maria Murga bajo la presidencia del regidor principal D. Joaquín Gallardo el que dio cuenta de la superior orden

que como suida a esta continuation y celebrados
dijeron: Que en vista de que el Sr. D. ha delegado la
autorizacion para sueltas como arbitrio los cin-
co caices que se propusieron de las de lasa de estos
propios, debian acordar y acordaron: Proponer para
que por la Junta de Deputacion a las autoridades el admi-
nistrar en esta villa el ramo del Aguardiente, con
el fin de sacar de el como arbitrio los mil setecientos
ochenta y tres reales y ochos rs. que en el reparto
huelo le acaido a esta villa para que la citada

esta con igual Deputacion cubra sus obligaciones con los estable-
mientos de Beneficencia e Instruccion publica. Para
este acuerdo mas rapididad en el asunto, se suporara inmediatamente
la instruccion del expediente oportuno para la Admini-
tracion y corriendo de dicho ramo sobre el Aguardiente,
con sujecion a si se obtiene la autorizacion que soli-
citan de esta digna corporacion a quien se cumpla y
en otro caso quedara sin efecto todo lo que se haya obrado,
en lo que dijeron, acordaron y firmaron de que certifico

Francisco Pulido
Antonio Medina
Jose de la Cruz
Tomás Carral
Severo Ferrer
José Peligro



Visto el acuerdo de ese Ayuntamiento en que pide autorizacion para subarstar cinco cauces de tierra en las dehesas de propios, con objeto de destinar su producto para cubrir el repartimiento del deficit provincial, ha acordado que hallandose pedidas y tasadas en venta las dehesas a que dichos cauces corresponden, con arreglo a lo previsto en la ultima Ley de desamortizacion,


no puede concederse la autorización que se solicita. En su virtud proponerá inmediatamente a V. E. otro arbitrio que llene aquel servicio, anticipando la cuota señalada a esa Villa en el referido reparto de los fondos en que mejor pueda hacerse, a fin de que ingresen en esta Depositaria antes de q. Acuerdase el presente mes, cuya deferencia verá con agrado esta Diputación, sin perjuicio de que los fondos del


que

Municipio se reúne
gracia de nuevo con el
producto del acento
y se prolonga.

Dio que a V. U. al
Padre de la Divina
de 1855.

S. P.

Jos. Montaner


Man. de la Diente
fio. 

de Com. de

W. Agre

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written on aged paper. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be "L'Amour", "le monde", and "le bien". The handwriting is fluid and characteristic of the 17th or 18th century. The paper shows signs of wear, including creases and discoloration. The right edge of the page is bound, suggesting it is part of a book or manuscript.